



UNSAM

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

Actuación CS N°:210/07

SAN MARTÍN, 17 DIC. 2007

VISTO:

El Proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Universidad de Bergen, Noruega, Expediente N° 5332/2007, propuesto por el Instituto de Altos Estudios Sociales;

El Artículo 48 inciso i) del Estatuto Universitario, y;

CONSIDERANDO:

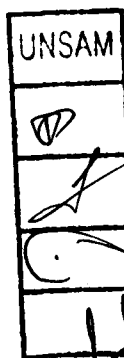
Que el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de General San Martín, en su Línea Estratégica V, señala como objetivo el establecer relaciones interinstitucionales a nivel local, nacional e internacional de modo sistemático;

Que el Convenio Marco de Cooperación propuesto tiene como objeto establecer un espacio de colaboración entre la Universidad de Bergen y la Universidad Nacional de General San Martín, en las áreas de formación, capacitación, intercambio de docentes y alumnos, programas conjuntos de doctorado, maestrías, cursos de especialización, participación en redes, transferencia de tecnología, consultoría y asistencia técnica y/o asesoramiento;

Que se acuerda que cada uno de los programas concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un Convenio Específico en el que se determinarán la denominación, descripción y objetivos de las actividades, especificación de las tareas a realizar, plazos, derechos, obligaciones de cada una de las partes y demás cuestiones tendientes al logro de los objetivos que se fijen;

Que las distintas unidades académicas y administrativas han tomado la intervención correspondiente, de acuerdo al Manual de Procedimientos de Convenios, aprobado por Resolución CS N° 20/06 de fecha 20 de abril de 2006;

Que el Proyecto mencionado en el Visto cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Enseñanza e Investigación emitido en su Sesión de fecha 11 de diciembre de 2007 y de la Comisión de Administración y Presupuesto emitido en su Sesión del 11 de diciembre de 2007;



//////////



UNSAM

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

//////////

Que asimismo fue considerado y aprobado por este Consejo Superior en su 10º Reunión Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2007;

Por ello, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por las normas vigentes;

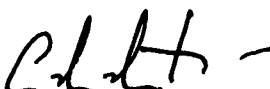
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL GENERAL SAN MARTÍN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Encomendar al Rectorado la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Universidad de Bergen, Noruega, cuyo texto corre agregado como Anexo único a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Una vez satisfecho lo establecido en el Artículo 1º, téngase por cumplido lo dispuesto en el Artículo 48 inciso i), citado en el Visto.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.




Carlos Ruta
Rector

RESOLUCION CS N°: 297/07



UNSAM

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

1

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SAN MARTÍN (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD DE BERGEN
(NORUEGA)**

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN (UNSAM)**, representada por su Rector, Lic. Carlos Ruta, elegido por decisión de la Asamblea Universitaria del 18 de febrero de 2006, de acuerdo al Art. 60 del Estatuto de la UNSAM, domiciliada en Martín de Irigoyen 3100,(1650), Partido de San Martín (Buenos Aires, República Argentina), y la **UNIVERSIDAD DE BERGEN (UiB)**, representada por su Rector, Profesor Sigmund Grønmo,

ACUERDAN

PRIMERA: El objeto del presente convenio es manifestar la voluntad de ambas instituciones de establecer una estrecha colaboración y constituir las pautas generales para el desarrollo de planes de cooperación conjuntos. Dichos planes podrán incluir actividades de formación, capacitación, intercambio de docentes y alumnos, programas conjuntos de doctorado, maestrías, cursos de especialización, participación en redes, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines comunes.



297

1

**UNSAM**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

SEGUNDA: Las modalidades y condiciones de ejecución de las actividades que se realicen, estarán de acuerdo con las normas que rigen en la materia para cada una de las partes firmantes, y definidas a través de convenios específicos que se establezcan, en los que se indicará denominación, descripción, y objetivos de las actividades, especificación de las tareas a realizar, plazos, derechos, obligaciones de cada una de las partes y demás cuestiones tendientes al logro de los objetivos que se fijen.

TERCERA: Las condiciones de gasto en las cuales incurre cada institución bajo este convenio quedarán sujetas a acuerdos individuales o convenios específicos con base en la situación particular de cada caso.

CUARTA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la firma de las partes y tendrá una duración de CINCO (5) años, renovándose automáticamente. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo en cualquier momento, unilateralmente, sin expresión de causa, mediante previa notificación fehaciente a la otra parte, con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días corridos. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier y/o ninguna naturaleza.



Por otra parte este Convenio puede ser revisado y desarrollado más allá de lo estipulado mediante común acuerdo escrito de parte de los firmantes o sus representantes designados.

**UNSAM**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

QUINTA: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en noruego y castellano en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Rector de la Universidad de Bergen

Rector de la Universidad
Nacional de San Martín

Profesor Sigmund Grønmo

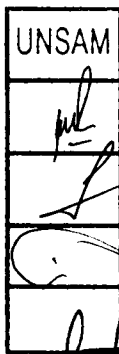
Lic. Carlos Ruta

Bergen,

San Martín,

Fecha: -----

Fecha: -----



297